

**RESOLUCIÓN DE INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 121-2024**

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que, *mutatis mutandis*, de acuerdo a los artículos 7 y 28 del Protocolo de Guatemala, los Estados se comprometieron a eliminar todas las barreras no arancelarias manteniendo salvo el derecho de los mismos Estados a establecer medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud humana, animal y vegetal aplicables a envíos, mercancías e insumos para uso agropecuario;

Que por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial No. 15-2017, del 21 de abril de 2017, se aprobó el formato de la Notificación MSF aplicable a envíos (MSF), mercancías (MSF), insumos agrícolas e insumos pecuarios y dicha Resolución adquirió vigencia para la República de El Salvador el 20 de noviembre de 2018, en virtud de la Resolución de la Instancia Ministerial No. 46-2018;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial No. 25-2017, del 25 de junio de 2017, se aprobaron, para las Repúblicas de Guatemala y Honduras, los listados de envíos (MSF) y mercancías (MSF) sujetos a la notificación MSF, que fueron actualizados, para los países mencionados, mediante la Resolución de la Instancia Ministerial No. 99-2021, del 16 de diciembre de 2021, para adecuarlos a la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Que de conformidad con el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 06-2021, suscrito el 16 de diciembre de 2021 y sus reformas, se establecieron directrices para asegurar la realización de los trabajos necesarios para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, entre las cuales se encuentra la de atender las condiciones y realidades de cada uno de los países;

MSB

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. Below the signature, there is a small blue arrow pointing downwards and to the left.

Que como parte de los trabajos para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, dicho país ha decidido implementar la Notificación MSF, por lo que corresponde que apruebe los listados de envíos (MSF) y mercancías (MSF) sujetos a la notificación MSF, para su implementación,


**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; el Artículo 7 del Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

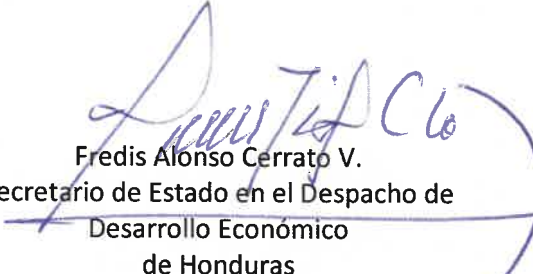
**RESUELVE:**

1. Aprobar, para las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el listado de envíos (MSF) y mercancías (MSF) sujetos a la Notificación MSF, que se detalla en el Anexo de esta Resolución y que forma parte integral de la misma. Para mayor certeza, y salvo disposición expresa en contrario, las mercancías (MSF) y envíos (MSF) excluidos de la libre circulación no podrán hacer uso de la Notificación MSF.
2. No obstante lo indicado en el numeral 1 de esta Resolución, el listado al que se refiere dicho numeral, entrará en vigor cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo correspondiente, en cuyo caso quedarán derogadas las Resoluciones de la Instancia Ministerial UA No. 25-2017, del 25 de junio de 2017 y No. 99-2021, del 16 de diciembre de 2021 y su Anexo.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 26 de junio de 2024

  
María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Héctor José Marroquín Mora  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de Guatemala

  
Fredis Alonso Cerrato V.  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras